CONTRATO ELECTRÓNICO DE COMPRAVENTA No. FGN-NC- 0300 **- 2026 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN E INTERNET SOLUTIONS S.A.S. NIT. 830.111.209-1**

CONSIDERACIONES: 1) Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 399 de 2021, Sandra Marcela Laiseca Cardoso, en calidad de Líder del Grupo Informática Forense DCTI, con el visto bueno de Carolina Forero Montealegre, en calidad de Jefe del Departamento de Criminalística DCTI, y de José Luir Ramírez Hinestroza, en calidad de Director del Cuerpo Técnico de Investigación DCTI, remitió los estudios y documentos previos mediante Radicado No. 2026109000650723 del 3 de julio de 2026, solicitando la contratación del siguiente objeto: ***"REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO DE LICENCIAS DE SOFTWARE ESPECIALIZADO FTK (FORENSIC TOOLKIT) Y FTK IMAGER PRO PARA EL MANEJO DE EVIDENCIA DIGITAL EN LOS GRUPOS DE INFORMÁTICA FORENSE DE LA DIRECCIÓN DEL CUERPO TÉCNICO DE INVESTIGACIÓN - DCTI NIVEL CENTRAL Y SECCIONALES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN"***, justificando su necesidad de la siguiente manera: *"(…) Con el propósito de promover una respuesta más coordinada y efectiva frente al delito, así como de fortalecer las capacidades de análisis criminal e investigación en el marco del segundo pilar, la Fiscalía General de la Nación ha adoptado medidas orientadas a garantizar una adecuada gestión al acceso de la información y la evidencia digital. En este contexto, y en atención a las exigencias de la normativa procesal penal, la informática forense no solo es aplicable a las investigaciones relacionadas con delitos informáticos, delitos cometidos a través de medios informáticos, sino de forma transversal a todas las investigaciones en las que se encuentre inmerso un dispositivo de almacenamiento digital que pueda contener información útil para el esclarecimiento de un hecho delictivo, condición indispensable para su validez dentro de un proceso judicial. Así mismo y de conformidad con lo establecido en el artículo 250 de la Constitución Política de Colombia modificado por el artículo 2 del Acto Legislativo No. 3 de 2002, la Fiscalía General de la Nación está obligada a adelantar el ejercicio de la acción penal y realizar la investigación de los hechos que revistan las características de un delito; así mismo, en el numeral 8 del mismo consagra que entre las funciones de la Fiscalía General de la Nación está la de dirigir y coordinar las funciones de policía Judicial que en forma permanente cumple la Policía Nacional y los demás organismos que señale la Ley. En el anterior contexto, a la Dirección del Cuerpo Técnico de Investigación - CTI de la Fiscalía General de la Nación, de conformidad con lo señalado en el artículo 34 del Decreto 898 del 2017 le fueron asignadas (entre otras) las siguientes funciones: "(…) 12. Liderar y prestar apoyo técnico-científico en coordinación con los demás organismos de policía judicial, en ausencia del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses. 13. Dirigir, coordinar y controlar en el desarrollo de las funciones que cumplen los servidores y las dependencias o grupos a su cargo, la incorporación y aplicación de políticas públicas, estrategias, metodologías, protocolos de investigación, servicios forenses y de genética, que adopte el Fiscal General de la Nación (…) 19. Administrar los laboratorios de la Fiscalía General de la Nación a nivel nacional e implementar y proponer los protocolos para su funcionamiento (…)". Adicionalmente, al Departamento de Criminalística de la Dirección del Cuerpo Técnico de Investigación – DCTI, le fueron asignadas, entre otras, las siguientes funciones, de conformidad con lo señalado en el artículo 16 de la Resolución No. 0032 del 27 de mayo de 2021: "(…) e) Apoyar a las dependencias de la Fiscalía General de la Nación en materia de criminalística, servicios forenses y genética (…) y h) Identificar y gestionar las necesidades de adquisición de insumos, equipos, elementos y velar por el mantenimiento de la tecnología adquirida a nivel nacional en todas las disciplinas de criminalística que aplique (…)". Acorde con lo anterior, una de las funciones del Departamento de Criminalística de la DCTI, es la de atender los requerimientos presentados por las diferentes autoridades judiciales, relacionados con el estudio y análisis de la variedad de elementos materia de prueba y evidencia física (EMP y/o EF) recolectados en el lugar de los hechos, actividades que son adelantadas por las diferentes disciplinas criminalísticas del nivel central y seccional, entre las cuales está la informática forense, es así que, de conformidad con lo señalado en el numeral 4.1.5., de la resolución No. 0032 del 27 de mayo de 2021, dentro de la estructura del Departamento de Criminalística de la DCTI, en la sección técnico-científica, se encuentra adscrito el Grupo de Informática Forense. La informática forense corresponde a la aplicación de la ciencia para la identificación, recopilación, preservación, examen, análisis y presentación de evidencia digital de manera legalmente obtenida y válida en cualquier proceso judicial, por consiguiente la ejecución de actividades de informática forense permite la obtención de insumos de información valiosos para el desarrollo de las investigaciones y con ello generar un gran aporte al cumplimiento de la función constitucional encomendada a la Fiscalía General de la Nación. De manera que, en el marco de la disciplina de informática forense, el Grupo de Informática Forense de conformidad con lo señalado en el numeral 4.2.9 de la Resolución No. 20 del 23 de febrero de 2021, tiene a su cargo, entre otras, las siguientes funciones: "Realizar identificación y recolección de Evidencia Digital Especializada; Efectuar exámenes de laboratorio en dispositivos móviles; Realizar exámenes en laboratorio de dispositivos de almacenamiento; Ejecutar exámenes de software, bases de datos y buzones de correo electrónico; realizar duplicados de medios de almacenamiento digital en rupturas procesales y asistencias judiciales; Recolectar evidencia digital en entornos web (…)". Así las cosas, el grupo realiza la recolección, preservación, análisis y procesamiento de evidencia de tipo digital y móvil para ser presentada ante los estrados judiciales una vez que se efectúa el examen forense de las mismas. La*

referida actividad se plasma en informes de campo o laboratorio de conformidad con lo que sea requerido por la autoridad judicial. En esa línea, el Grupo de Informática Forense, en desarrollo de sus funciones, trata la evidencia digital aplicando las mejores prácticas internacionales, siempre respetando la cadena de custodia, y, mediante procedimientos técnicos de identificación, preservación y análisis para lo cual requiere herramientas tecnológicas especializadas de diferentes fabricantes, reconocidas en el ámbito de la informática forense a nivel mundial, recomendadas por organismos homólogos o avaladas por entidades dedicadas a la evaluación de dichas herramientas, tal es el caso de NIST (National Institute of Standars and Technology. Lo anterior, con la finalidad de preservar y analizar los datos digitales inmersos en una investigación judicial, con la finalidad de generar resultados confiables en el procesamiento de la evidencia digital. En el anterior contexto, teniendo en cuenta que la evidencia digital había ganado gran importancia en el esclarecimiento de hechos delictivos que atentaban contra la seguridad ciudadana, tales como el cibercrimen, pornografía infantil, extorsión, secuestro, homicidio, entre otros; con el fin de fortalecer los Grupos de Delitos Informáticos a nivel Nacional que tienen como función el análisis forense y el apoyo a las investigaciones en todos aquellos delitos que involucren dispositivos de almacenamiento de información digital, ya sea un computador, un teléfono celular, una memoria USB, entre otros; por ello la necesidad adquirir herramientas de software especializado que permitieran el análisis de la evidencia digital que hubieran sido probados y usados por organismos homólogos que garantizaran resultados confiables y fueran reconocidos a nivel internacional. Por consiguiente, la Fiscalía General de la Nación, adquirido desde el año 2008 las licencias de software especializado para informática Forensic Toolkit – FTK las cuales son empleadas el procesamiento de los EMP que continuamente son allegados a los grupos de informática forense, permitiendo la recuperación de la información aun cuando esta haya sido borrada para posteriormente extraerla y generar reportes; esta herramienta preserva la evidencia digital de cualquier contaminación y es aceptada por los organismos internacionales especializados en el manejo de la evidencia digital, por lo cual es necesario realizar periódicamente las actualizaciones del licenciamiento para que no se limite su óptimo uso pues de no realizarse no se podría acceder a las últimas versiones de las aplicaciones. Es así como, el Grupo de Informática Forense cuenta para el desarrollo de sus funciones con las licencias de software especializado Forensic Toolkit (FTK) que, a continuación, se relacionan:

Licencias para manejo de evidencia digital Grupo Informática Forense		
Licencia	**Cantidad**	**Serial**
FTK	1 licencia electrónica (20 licencias) centralizado	3-6504792
	1 licencia electrónica (19 licencias) centralizado	3-6504793
	3 licencias por suscripción stand alone	3-6504794 3-6504795 3-6504796
Total	**42 licencias**	

Considerando la velocidad en la que evoluciona la tecnología y que, la delincuencia la emplea en provecho de su accionar delictivo, los grupos que realizan actividades de Informática Forense e investigan Delitos Informáticos en la Fiscalía General de la Nación, deben fortalecerse de manera continúa mejorando sus capacidades. La herramienta FTK es una solución de tipo forense empleada para la recopilación de datos almacenados en dispositivos o sistemas digitales, ahora bien, lo que respecta a las características de usabilidad de esta licencia, se tiene que: la herramienta FTK está diseñada para la extracción, recuperación y preservación de evidencia digital proveniente de equipos de almacenamiento, como lo son discos duros internos y externos, USB, Micro SD, entre otros. Es importante resaltar que desde el año 2003, se recibió cooperación internacional por parte del Programa de Asistencia Antiterrorista (ATA), de herramientas forenses como Encse y FTK (Forensic Toolkits) con la respectiva capacitación en el manejo de estas herramientas, posteriormente hasta que la Fiscalía General de la Nación asumió la compra del licenciamiento. De otra parte, debe precisarse que, si bien existen en el mercado otras soluciones tecnológicas con funcionalidades similares, dichas alternativas no resultan sustituibles en el presente caso, en razón a que: La infraestructura tecnológica existente en la Entidad se encuentra basada en soluciones centralizadas entre estas FTK - EXTERRO, lo que implica interoperabilidad, compatibilidad y continuidad operativa, dado a que todos los grupos de delitos informática a nivel nacional conocen el funcionamiento de la misma. La migración a otra tecnología implicaría: costos adicionales no previstos, reprocesos técnicos y operativos, posibles pérdidas de información o inconsistencias en los sistemas. Por tanto, la necesidad institucional no se refiere a la adquisición genérica de software forense, sino a la continuidad, mantenimiento, actualización y soporte de una solución específica ya implementada, lo que configura un escenario de no sustituibilidad técnica y funcional. Adicionalmente, esta herramienta forense es complementaria a otras herramientas que posee la entidad, dado a que hasta el momento no existe en el mercado una herramienta forense que sustituya a las ya existentes en la entidad. La herramienta forense FTK permite la exploración de la información contenida en medios digitales analizados de forma intuitiva para ser utilizada por los peritos o por investigadores que requieran

acceder a estos contenidos. Mediante el procesamiento de información, esta herramienta permite recuperar, clasificar y realizar búsquedas de palabras claves de interés para la investigación. Además, permite crear marcadores por tipo de extensión y generar reportes en .pdf, en HTML, entre otros, con lo cual el investigador puede acceder a los archivos que han sido exportados. De igual manera, los ficheros conservan su integridad mediante la obtención de la huella digital o hash de acuerdo con los estándares internacionales. La nueva versión de FTK, desarrollada por Exterro, ofrece nuevas características y mejoras en rendimiento, incluyendo: Análisis de correo electrónico mejorado, vistas de datos personalizadas, escalabilidad empresarial y estabilidad mejorada. Además, FTK incluye módulos de expansión para análisis y visualización de última generación, lo que permite a los usuarios personalizar y ampliar sus capacidades de investigación forense. Entre las novedades principales que provee la herramienta forense están: Análisis de correo electrónico mejorado: FTK ahora ofrece capacidades más avanzadas para analizar y extraer información de correos electrónicos, incluyendo la identificación de patrones y la recuperación de datos borrados. Vistas de datos personalizadas: Los usuarios pueden crear vistas personalizadas de los datos analizados, lo que facilita la identificación de patrones y la extracción de información relevante. Escalabilidad empresarial: FTK está diseñado para adaptarse a las necesidades de organizaciones de cualquier tamaño, ofreciendo escalabilidad para manejar grandes volúmenes de datos. Estabilidad mejorada: La última versión de FTK ha sido optimizada para garantizar la estabilidad y fiabilidad durante el análisis forense, incluso con grandes conjuntos de datos. Módulos de expansión: FTK permite la integración de módulos adicionales para ampliar sus capacidades de análisis y visualización, ofreciendo una plataforma forense más completa. Descifrado de unidades cifradas: FTK puede descifrar unidades cifradas con tecnologías como McAfee Drive Encryption y BitLocker, tanto si están bloqueadas como desbloqueadas, o incluso si están deshabilitadas. Imágenes forenses y captura de RAM: FTK Imager, una herramienta complementaria, permite crear imágenes forenses de discos y capturar el contenido de la memoria RAM. Así las cosas y con la finalidad de continuar con el trabajo de análisis forense, resulta esencial, mantener en buen funcionamiento, así como actualizadas las herramientas tecnológicas que se emplean para el cumplimiento de la función asignada a los Grupos de Informática Forense a Nivel Nacional, además de fortalecer el talento humano que soporta la especialidad, esto con el fin de garantizar el desempeño óptimo del proceso y lograr mejores resultados, en la obtención de evidencia necesaria para el avance de las investigaciones que se desarrollan en la Fiscalía General de la Nación, dado que la mayor parte de las evidencias se encuentran en elementos digitales que requieren ser analizados protegiendo su integridad y garantizando que esta sea admisible en un estrado judicial. Es así como, con la actualización de las licencias de las herramientas de software, se pretende garantizar la continuidad del servicio y optimizar la labor que desarrollan los peritos adscritos a los Grupos de Informática Forense a nivel nacional, mejorando la calidad de los resultados y así aportar evidencias de forma oportuna y confiable dentro de los procesos investigativos adelantados por la Fiscalía General de la Nación los cuales deberán ser presentados ante los estrados judiciales. Lo anterior teniendo en cuenta que los laboratorios deben emitir informes periciales, para lo cual los éstos cuentan con la infraestructura, que sirve de apoyo científico al aparato judicial, los cuales deben ser validados, de modo que los dictámenes puedan ser sustentados ante el estrado judicial y así finalmente prestar a las autoridades un servicio eficaz, eficiente y oportuno y en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 210 de la Ley 906 de 2004, inciso c - Relación de los instrumentos empleados e información sobre su estado de mantenimiento al momento del examen). Por lo tanto, es evidente la importancia que representa la idoneidad en el análisis de la evidencia digital en apoyo a las investigaciones, en especial, cuando se hace necesario certificar los métodos y las herramientas empleadas en la recuperación de información que se almacena en medios digitales, así como la extracción y análisis de esta, o en aquellos casos que se requiera la búsqueda especializada de información, constituyéndose en un soporte primordial del delegado fiscal tanto en investigación como en juicio oral. En esta línea, resulta pertinente indicar que, con el software objeto del presente estudio se han logrado destacados resultados operacionales, pues los informes que rinden los peritos en cumplimiento de su quehacer misional se traducen en insumos fundamentales en la toma de decisiones por parte de los diferentes operadores judiciales. La licencia de FTK fue utilizada al menos en 4.799 oportunidades durante los años 2021, 2022, 2023, 2024, 2025 y lo corrido del año 2026; contribuyendo en la resolución de hechos delictivos que afectaron sendos bienes jurídicamente tutelados. En suma, con la herramienta FTK los Grupos de Informática Forense (Nivel Central y Seccionales de la Fiscalía General de la Nación) han impactado positivamente en la solución de sendos hechos delictivos. Ahora bien, la licencia de FTK se encuentra vigente hasta el 30 de septiembre del 2026, teniendo en cuenta que, en el año 2025 mediante el contrato FGN-NC-0226-2025 se realizó su actualización hasta la referida fecha. De manera que, al encontrarse próxima la fecha de finalización de la vigencia de las licencias, se hace necesario contar con la actualización y soporte técnico, el para garantizar que el software cuenta con las mejoras incluidas en las últimas versiones liberadas por el fabricante y la legalidad requerida para su uso, así mismo, que este funcione correctamente. Por consiguiente, para esta nueva vigencia, se tiene previsto renovar y adquirir soporte técnico de una (1) licencia electrónica (20 licencias) No. serial 3-

6504792 (modelo centralizado de licenciamiento) y tres (3) licencias individuales para trabajo de campo con seriales No. 3-6504794, 3-6504795 y 3-6504796 (stand alone) a las cuales se les adiciona el módulo de FTK IMAGER PRO, teniendo en cuenta la adición del módulo lo anterior, se proyecta la actualización de un total de: 23 licencias, y prescindir de la renovación y soporte técnico de una (1) licencia electrónica (19 licencias) que se tienen en un dongle físico el cual no se encuentra en funcionamiento con No. serial 3-6504793, pues se considera que con las licencias adquiridas se cubren la demanda proyectada, teniendo en cuenta que mediante el modelo centralizado se satisface los requerimientos de acceso a las licencias por parte de las seccionales, por cuanto mediante comunicación vía red los peritos de los Grupos de Informática Forense y del nivel central pueden acceder las licencias que actualmente se tienen y efectuar los exámenes forenses solicitados por las diferentes autoridades judiciales. Por otra parte se verifico que las licencias a renovar y adquirir soporte técnico se encuentran vigentes en el inventario bajo la descripción "ACTUALIZACIÓN LICENCIA DE SOFTWARE ESPECIALIZADO FTK PARA EL MANEJO DE EVIDENCIA DIGITAL CON VIGENCIA 01/09/2025 - 30/09/2026, adscritas a la Dirección del Cuerpo Técnico de Investigación – Departamento de Criminalística - ubicadas específicamente en el Grupo de Informática Forense Nivel Central. Actualización de licencias Garantizar la vigencia de la licencia y el soporte técnico por término de un (1) año a partir de la entrega de la actualización y su recibo a satisfacción. Durante el término de vigencia se debe permitir el acceso a las últimas versiones inmediatamente sean liberadas por el fabricante de la herramienta, sin costo adicional para la FGN. El incremento en el valor corresponde a la actualización de tres (03) licencias de FTK Imager a la versión FTK Imager Pro, la cual incorpora la capacidad de gestionar discos duros cifrados con BitLocker. (Mecanismo de seguridad, desarrollado por Microsoft) el cual protege la información del usuario y actualmente viene implementado y activado por defecto en los equipos de cómputo. En los casos en los que se dispone de la clave de cifrado BitLocker, la herramienta FTK Imager Pro ofrece un panel específico para el ingreso de la contraseña, permitiendo acceder a la información y obtener la imagen forense de manera rápida, reduciendo significativamente los tiempos de ejecución. Por otra parte, cuando la contraseña no está disponible, se requiere el uso del software forense licenciado adicional que intente recuperar la clave y permita procesar la imagen forense de la evidencia para su análisis técnico. La actualización de estas licencias responde al avance tecnológico que ha consolidado el uso de BitLocker como estándar de seguridad, haciendo imprescindible contar con esta funcionalidad para garantizar la continuidad operativa y la integridad de la evidencia digital. Asimismo, al tratarse de licencias tipo dongle accesibles por IP, se asegura que los grupos de informática forense a nivel nacional dispongan de la herramienta en el momento requerido, fortaleciendo la eficiencia, eficacia y confiabilidad de los procesos misionales, y contribuyendo al procesamiento y análisis oportuno de la evidencia digital. Cabe mencionar que dentro de la renovación de las licencias Stand Alone, la cual corresponde a las licencias con número serial S/N: 3-6504794, 3-6504795, 3-6504796 se solicita la adición del software forense denominado FTK IMAGER PRO, la cual combina la recopilación lógica avanzada de iOS, la detección y descifrado de cifrado, y los datos en vivo descifrados directamente, todo en una herramienta diseñada para analistas forenses: Características principales Recopilación lógica avanzada de iOS: permite obtener fotos, mensajes, datos de aplicaciones, registros de llamadas y más de dispositivos iOS mediante un proceso de recopilación intuitivo y rápido. Detección y descifrado de cifrado: detecta imágenes cifradas como BitLocker y solicita credenciales para descifrarlas para ver los datos. Datos en vivo descifrados directamente: evite las demoras de la creación de imágenes de disco completas, vea o adquiera instantáneamente datos de BitLocker descifrados en vivo directamente desde el dispositivo de destino. Ideal para Equipos de respuesta a incidentes/DFIR: evalúa rápidamente los puntos finales comprometidos, descifre la evidencia y exporte solo lo que sea relevante para una respuesta rápida. Cumplimiento de la ley y examinadores forenses digitales: conserva la evidencia de forma defendible con capacidades integradas de descifrado y vista previa. Investigaciones de seguridad corporativa y RR.HH: recopila y clasifica datos confidenciales de manera eficiente y segura durante investigaciones internas. eDiscovery / Operaciones legales: habilite un procesamiento de casos más rápido al obtener una vista previa y recopilar solo los datos más importantes. Comparación entre versiones:

CAPACIDAD/CARACTERÍSTICA	LECTOR DE IMÁGENES FTK	LECTOR DE IMÁGENES FTK PRO
Crear imágenes forenses (E01, AFF, RAW)	✓	✓
Vista previa de archivos y carpetas desde unidades	✓	✓
Exportar archivos y carpetas	✓	✓
Hash (MD5, SHA1, SHA256)	✓	✓
Montar imágenes forenses	✓	✓
Recopilación lógica avanzada de iOS	✗	✓
Detección de cifrado (compatible con más de 10 cifrados)	✗	✓
Descifrado con solicitud de credenciales	✗	✓
Datos en vivo descifrados directamente (no se necesita copia cifrada)	✗	✓
Flujos de trabajo más rápidos y simplificados, todo en uno y que ahorran tiempo	✗	✓

Se evidencia, de acuerdo con la tabla previamente enunciada, que existen diferencias en aspectos críticos como la detección de cifrado y el proceso de descifrado. Asimismo, se destaca la compatibilidad con dispositivos iOS, lo cual resulta primordial en los procesos de extracción y obtención de imágenes. El avance de nuevas tecnologías ha generado una creciente necesidad de descifrar discos de almacenamiento digital, ya que sistemas operativos como Windows incorporan opciones de cifrado que dificultan la extracción de información y, en consecuencia, pueden limitar la obtención de datos en casos actuales y futuros. De igual manera, es fundamental ampliar nuestras capacidades en estas áreas para garantizar un servicio adecuado. En cuanto a la recopilación de información en dispositivos iOS, esta también resulta indispensable, dado que la oferta de herramientas en el mercado para la extracción en dichos equipos es reducida. Por ello, se hace necesario fortalecer nuestra capacidad de obtención de imágenes forenses en dispositivos Mac / Apple, asegurando así una cobertura más completa y eficiente en los procesos de análisis digital. JUSTIFICACIÓN EXCLUSIVIDAD En dicho sentido, teniendo en cuenta que el licenciamiento sobre el cual la Fiscalía General de la Nación requiere la actualización y soporte técnico, corresponde a las licencias FTK (Forensic Toolkit), propiedad de la empresa Exterro, Inc., según portafolio de productos relacionado en el acápite anterior, tenemos que, la sociedad Internet Solutions, identificada con NIT. 830.111.209-1, corresponde al único proveedor autorizado para la distribución de las referidas licencias, de conformidad con la certificación de exclusividad generada por Exterro, Inc., esto es, como ya se anotó, documento fechado el 31 de marzo del 2025 y con validez hasta el 31 de diciembre de 2028, suscrita por Bob Rohlf, Sr. Director Legal de Exterro, que certifica Internet Solutions S.A.S., "es el único socio en Colombia autorizado para vender nuestros productos, y también es un centro de capacitación autorizado, calificado para impartir capacitación certificada. Exterro brindará soporte regular a Internet Solutions S.A.S., incluyendo actualizaciones del producto y nuevas versiones, siempre que la suscripción se mantenga válida y activa." En tal sentido la citada compañía está autorizada "a revender nuestros productos y proporcionar las garantías, mantenimiento, servicios de soporte asociados, así como ser el único centro de capacitación certificado en Colombia. La referida certificación se encuentra apostillada por notario público del Estado de California y debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá bajo el número 00022616 del libro XII. Ibidiem (…)". A su vez, la referida líder dio alcance al referido radicado a través de oficio 2026109220925053 del 14 de agosto de 2026, a través del cual informó *"(…) la parte técnica consideró procedente efectuar ajustes al Estudio Previo, numeral 2.4. Obligaciones Específicas del Contratista, obligación 4 en el sentido que el aspirante a contratista manifestó a la supervisión vía correo electrónico del 12 de agosto de 2026, la imposibilidad de vincular personal joven de entre los 18 a los 28 años para efectos de la transferencia de conocimiento. Por tal motivo se ajusta el Numeral* ***2.4 Obligaciones Específicas del Contratista*** *del Estudios previos, el cual queda de la manera siguiente: (…) 4. El contratista debe allegar certificación que el personal está debidamente capacitado y con formación en la herramienta forense FTK Forensic Toollkit y FTK Imager Pro, para realizar la respectiva transferencia de conocimiento (…)".*

2) Que la modalidad de selección aplicable para el presente proceso corresponde a la contratación directa, conforme a la causal contemplada en el literal g) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, que establece: *"(…) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (…) g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado (…)".*

3) Que respecto de la modalidad de contratación, en los estudios y documentos previos se estableció que: *"(…) I. El artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 dispone que NO existe pluralidad de oferentes cuando existe una sola persona que puede celebrar el contrato por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. II. No obstante, ni el artículo 2, numeral 4, literal g) de la Ley 1150 de 2007, ni el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, establecen una tarifa legal para acreditar la exclusividad en el territorio nacional, pues las normas no prevén un medio probatorio específico como el único que tenga valor de convicción para las entidades estatales en la etapa precontractual. Lo que señala la citada disposición reglamentaria es que «Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación». En otras palabras, la entidad estatal debe hacer un análisis riguroso en la etapa de planeación, para determinar si un proveedor es o no exclusivo en el territorio nacional, pudiendo servirse de los medios probatorios que considere pertinentes y conducentes. III. En el marco de la libertad probatoria, la entidad estatal contratante debe analizar el valor de los elementos de los cuales dispone - por ejemplo, de las pruebas documentales, para cotejarlos y concluir si un proveedor, en efecto, es exclusivo en el territorio nacional. Frente a esto último, no basta con que el proveedor goce de exclusividad en el territorio de otro Estado. Se hace imperativo demostrar que es el único que puede proveer el bien o servicio en Colombia¹. IV. Así las cosas, en el marco de la libertad probatoria, la Fiscalía como entidad estatal contratante se encuentra en la obligación de analizar el valor probatorio de los soportes documentales, para cotejarlos y concluir si un proveedor, en efecto, es exclusivo en el territorio nacional. Para lo cual, la entidad realizó las siguientes gestiones: a. El fabricante Exterro, Inc., y la sociedad Internet Solutions S.A.S suscribieron acuerdo marco de asociación estratégica el 4 de enero de 2025. b. De acuerdo con comunicación calendada el 31 de marzo de 2025, suscrita por Bob Rohlf, Sr. Director Legal de Exterro. La referida certificación se encuentra apostillada por Kimberly A. Bassett, notario público del Estado de Culumbia y debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá con matrícula: 01225727. "Exterro Inc, autoriza a Internet Solutions S.A.S, como único socio en Colombia autorizado para vender sus productos, realizar mantenimiento, actualización y también es un centro de capacitación autorizado, calificado para impartir capacitación certificada." …"Exterro brindará soporte regular a Internet Solutions S.A.S, incluyendo actualizaciones del producto y nuevas versiones, siempre que la suscripción se mantenga válida y activa." Lo anterior de acuerdo la certificación con validez hasta el 31 de diciembre de 2028, suscrita por Bob Rohlf, Sr. Director Legal de Exterro, "Somos el único fabricante de los productos: …"Exterro FTK Forensic Toolkit, Exterro FTK Imager & FTK Imeger Pro…" c. Se realizó consulta al fabricante Exterro Inc, al correo jacob.powell@exterro.com el día 4 de mayo de 2026, como ejecutivo de cuenta de Exterro Inc, quien informó el 5 de mayo de 2026 que: "Internet Solutions es distribuidos y formador autorizado de Exterro en territorio colombiano. Cuenta con documentación que lo acredita." d. Así mismo la compañía Internet Solutions S.A.S., con Nit 830.111.209-1 tiene inscrito en cámara de comercio, contrato de agencia comercial otorgado por Exterro Inc., bajo la matricula: 01225727 del 5 de agosto de 2025, configurándose la causal de contratación directa establecida en el artículo 2 Numeral 4 literal g) de la Ley 1150 del 2007, reglamentado por el Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece como causal de la modalidad de contratación directa cuando sólo exista una persona que pueda proveer el bien o servicio, por ser titular de los derechos de propiedad industrial, o de los derechos de autor o por ser su proveedor exclusivo en el territorio nacional. De conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, la selección de contratistas debe realizarse con sujeción al principio de selección objetiva. No obstante, el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, dispone la procedencia de la modalidad de contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado. Para el presente proceso, la Entidad ha verificado de manera objetiva, documentada y verificable que no existe pluralidad de oferentes, en atención a la naturaleza del objeto contractual, el cual recae sobre el licenciamiento, mantenimiento, soporte técnico especializado y actualización de software forense de la marca EXTERRO, cuya operación y sostenibilidad dependen de condiciones técnicas, jurídicas y comerciales definidas exclusivamente por el fabricante. En efecto, conforme a la documentación allegada al expediente, se acredita que la sociedad INTERNET SOLUTIONS S.A.S. es el único socio autorizado en Colombia por el fabricante EXTERRO Inc., para la ejecución integral del objeto contractual, incluyendo: • Comercialización de los productos EXTERRO. • Prestación de servicios de soporte técnico, mantenimiento y actualización. • Implementación e instalación de soluciones. • Capacitación certificada a usuarios. Lo anterior se soporta en certificación expedida por el fabricante EXTERRO Inc., debidamente suscrita, autenticada ante notario público y apostillada conforme a la Convención de La Haya de 1961, en la cual se establece de manera expresa que INTERNET SOLUTIONS S.A.S. actúa como único socio autorizado en Colombia para dichos fines. Adicionalmente, se evidencia que dicho vínculo contractual ha sido objeto de registro en la Cámara de Comercio de Bogotá, mediante la inscripción de un contrato de agencia comercial a favor de INTERNET SOLUTIONS S.A.S., lo que otorga publicidad, oponibilidad frente a terceros y plena validez jurídica en el territorio nacional, reforzando la existencia real de la exclusividad Desde el punto de vista técnico, la exclusividad no se*

limita a la distribución comercial, sino que comporta una dependencia tecnológica estructural, toda vez que: • El software EXTERRO y sus módulos asociados son propiedad exclusiva del fabricante, quien controla su evolución, actualización y soporte. • El mantenimiento, actualización y operación del sistema se realiza bajo un modelo de suscripción, lo que implica acceso restringido a versiones, licencias y soporte técnico autorizado. • Los servicios asociados requieren el uso de herramientas, protocolos y soporte técnico exclusivo del fabricante, no disponibles para terceros no autorizados. En consecuencia, la eventual participación de proveedores distintos al autorizado por el fabricante no garantiza el acceso legítimo al software, las actualizaciones, ni el soporte técnico certificado, lo cual podría generar: • Pérdida de soporte oficial y de garantía del fabricante. • Interrupciones en la operación de los sistemas informáticos forenses. • Riesgos en la integridad, trazabilidad y admisibilidad de la evidencia digital. • Afectación de la continuidad del servicio institucional. En ese orden de ideas, se concluye que el presente proceso cumple plenamente con la causal de contratación directa por inexistencia de pluralidad de oferentes en el mercado, toda vez que INTERNET SOLUTIONS S.A.S. constituye el único proveedor habilitado jurídica, técnica y funcionalmente en Colombia para garantizar la ejecución del objeto contractual en condiciones de calidad, legalidad y eficiencia. En consecuencia, la modalidad de contratación directa resulta legalmente procedente, técnicamente necesaria y proporcional, y se ajusta a los principios de: • Planeación, al sustentarse en la necesidad real del servicio. • Economía y eficiencia, al evitar reprocesos y costos adicionales innecesarios. • Responsabilidad, al garantizar el uso adecuado de los recursos públicos. • Continuidad del servicio público, al asegurar la operatividad de las herramientas institucionales. (…)".

4) Que el **CONTRATISTA** remitió la propuesta económica mediante Cotización No. 5296 – 2026 del 4 de mayo de 2026, con validez de ciento veinte (120) días.

5) Que el valor del contrato asciende a la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($575.097.250),** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 44326 del 21 de julio de 2026,** expedido por el Jefe del Departamento de Presupuesto y Contabilidad de la Entidad.

6) Que el representante legal de **INTERNET SOLUTIONS S.A.S.** (en adelante el "**CONTRATISTA**") manifestó, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que ni él ni el **CONTRATISTA** al cual representa se hallan incursos en inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la Constitución y la ley, y que sus recursos provienen de actividades lícitas.

7) Que en virtud de lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, el Director Ejecutivo como ordenador del gasto, de conformidad con lo señalado en la Resolución No. 0-0043 del 11 de febrero de 2026, profirió la Resolución mediante la cual justificó el empleo de la contratación directa.

8) Que la adquisición objeto de esta contratación no requiere ser presentada en Junta de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Entidad, adoptado mediante Resolución No. 07369 del 8 de octubre de 2025.

9) Que el Consejo de Estado, mediante radicación número 11001-03-06-000-2009-00049-00 señaló que *"(…) Cabe decir que la posibilidad de acudir a la contratación directa cuando los estudios previos determinan que definitivamente no existe pluralidad de oferentes, se explica suficientemente porque en tales circunstancias no se justificaría adelantar un proceso de convocatoria pública, que por su ineficacia iría en contra de principios cardinales de la contratación estatal y de la función administrativa, como los de economía, eficiencia y celeridad. En estos casos en que sólo una persona estaría en posibilidad de cumplir el objeto contractual, la contratación directa facilita, sin abandonar en todo caso los principios de publicidad y transparencia, que la Administración pueda negociar los términos del contrato con el oferente único, con el fin de obtener, por esa vía, la mejor propuesta posible para el interés general. Si se usara la licitación pública, además de la ineficacia de un llamado público a contratar, la Administración perdería esos espacios de negociación y quedaría atada a los términos de la oferta del único participante, quien al saber por anticipado que no tendrá oponentes, ajustará su propuesta a los mínimos requeridos por la entidad en el pliego de condiciones, desvirtuándose así los fines de la licitación (…)".*

10) Que teniendo en cuenta lo anterior y en el marco de los principios establecidos en la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan celebrar el presente contrato electrónico de compraventa, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA- OBJETO. REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO DE LICENCIAS DE SOFTWARE ESPECIALIZADO FTK (FORENSIC TOOLKIT) Y FTK IMAGER PRO PARA EL MANEJO DE EVIDENCIA DIGITAL EN LOS GRUPOS DE INFORMÁTICA FORENSE DE LA DIRECCIÓN DEL CUERPO TÉCNICO DE INVESTIGACIÓN - DCTI NIVEL CENTRAL Y SECCIONALES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

SEGUNDA- VALOR. El valor total del contrato es por la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($575.097.250),** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar, de conformidad con la oferta económica presentada por el **CONTRATISTA** (Anexo 1), la cual hace parte integral del presente contrato. La suma se encuentra amparada en el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 44326 del 21 de julio de 2026**, expedido por el Jefe del Departamento de Presupuesto y Contabilidad de la Entidad.

PARÁGRAFO. La **FISCALÍA** podrá realizar la liberación de saldos presupuestales que no llegaren a ser ejecutados al cierre de la vigencia, previa solicitud del supervisor del Contrato en el formato establecido para cada caso.
Lo anterior se verá reflejado en el acta de liquidación, en caso de que a ello hubiere lugar, o en el documento que para ello se disponga.

TERCERA- FORMA DE PAGO. La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato de la siguiente manera: Un único pago equivalente al cien por ciento (100%) del valor total, una vez se haya realizado y verificado el cumplimiento integral del objeto contractual, lo cual comprende:

- Instalación y activación efectiva de la totalidad de las licencias.
- Validación funcional del software en el entorno institucional.
- Entrega de evidencias técnicas de actualización, incluidas versiones, seriales y activación.
- Entrega de soporte de vigencia del licenciamiento.
- Ejecución de la transferencia de conocimiento certificada.
- Entrega de informe técnico final aprobado por la supervisión.

El pago se realizará previa presentación de la factura y de la certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los pagos a que se obliga la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC por parte de la **DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO Y DEL TESORO NACIONAL** y a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF).

PARÁGRAFO SEGUNDO. La cancelación del valor del contrato, por parte de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, al **CONTRATISTA**, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el **CONTRATISTA** en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento.

PARÁGRAFO TERCERO. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados, las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrán por ello derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO CUARTO. PROCEDIMIENTO PARA EL CARGUE DE FACTURA EN EL SECOP II: Los soportes para el trámite de pago deben ser cargados por el **CONTRATISTA** en el SECOP II, teniendo en cuenta las siguientes instrucciones: 1**. El CONTRATISTA** debe remitir la factura, soporte de pago de seguridad social y demás soportes que sean solicitados, al correo electrónico del **SUPERVISOR**, quien se encargara de revisar y solicitar los ajustes y aclaraciones a que haya lugar, con el fin de proceder a expedir el recibo a satisfacción. EL **CONTRATISTA**, debe tener en cuenta que los documentos remitidos por correo electrónico al supervisor sean legibles, claros, limpios en su escaneo y con calidad de imagen, completos en su contenido, así mismo, cada archivo individual debe tener un tamaño de no más de 50 MB y preferiblemente en formato PDF. Lo anterior para garantizar que quienes descarguen los documentos lo vean correctamente. **2. EL SUPERVISOR**, responderá el correo electrónico enviado, adjuntando la factura con asignación de radicado y soportes para pago, entre ellos el recibo a satisfacción. **3. EL CONTRATISTA** una vez reciba el correo electrónico con el aval por parte del supervisor de los documentos, deberá cargar y enviar a través de la sección 7 "Ejecución – subsección plan de pagos" del contrato electrónico del SECOP II, la factura radicada, soporte de seguridad social y soportes adicionales para trámite de pago. Lo anterior, para que la Subdirección Financiera proceda a la revisión y, verificación de los documentos y pago. Es responsabilidad del CONTRATISTA el cargue de los soportes en el SECOP II, los cuales deben corresponder a revisados y remitidos por el Supervisor. **4. EL CONTRATISTA** debe confirmar a través de correo electrónico al supervisor el cargue en la sección 7 "Ejecución – subsección plan de pagos" el documento soporte de pago. **5.** La Subdirección Financiera de la Fiscalía General de la Nación procederá a revisar la factura radicada y demás soportes para pago enviados por el contratista a través de la sección 7 "Ejecución – subsección plan de pagos" del contrato electrónico del SECOP II. Nota 1: Cuando la Subdirección Financiera apruebe en el SECOP II la factura y soportes de pago el estado de esta cambiará a "Aceptada". Caso contrario el estado cambiará a "rechazada" e informará al supervisor.

PARÁGRAFO QUINTO. EMISIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA: El **CONTRATISTA** será responsable de verificar si de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes se encuentra obligado a facturar electrónicamente. En caso de que el contratista SI se encuentre obligado a facturar electrónicamente, deberá cumplir con las especificaciones vigentes para adelantar el trámite de emisión de la factura electrónica, adicionalmente deberá seguir las instrucciones contempladas en el Modelo de emisión y recepción de facturación electrónica de la Fiscalía General de la Nación, con el fin de garantizar la correcta emisión y recepción de la factura electrónica.

CUARTA- PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del contrato será hasta el día once (11) de diciembre de 2026, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, esto es, la expedición del registro presupuestal del compromiso y la aprobación de la garantía única de cumplimiento[1].

PARÁGRAFO: Si bien el plazo de ejecución del contrato es hasta el 11 de diciembre de 2026, la vigencia de las licencias será por el término de un (1) año contado a partir de su activación.

El contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá D.C. Las actualizaciones y soportes del licenciamiento se entregarán en la oficina del Grupo de Informática Forense del CTI, ubicada en la Avenida Calle 24 No. 52-01, bloque L, piso 5.

QUINTA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Serán a cargo del CONTRATISTA, además de las consagradas en la ley conforme con la naturaleza del presente contrato, el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1) Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, y financieras del contrato.

2) Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el **CONTRATISTA** e incluidos en el precio de su oferta.

[1] Si bien el plazo de ejecución del contrato, es hasta el 11 de diciembre de 2026, la vigencia de las licencias será por un (1) año, contado a partir de la activación, razón por la cual, la liquidación se realizará una vez finalice la vigencia de licenciamiento.

3) Mantener reserva de la información o documentos que conozca con ocasión de la ejecución del contrato.

4) Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993.

5) Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.

6) Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** o cualquier aspecto técnico referente al mismo.

7) Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.

8) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

9) Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** por el incumplimiento del contrato.

10) Autorizar a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** a deducir los valores resultantes por los anteriores conceptos de cualquier suma que ésta le adeude al **CONTRATISTA.** En todo caso la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** podrá realizar los actos procesales que sean indispensables para defender sus derechos.

11) Mantener afiliados a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) al personal que designe para la ejecución del contrato.

12) Informar cuando sea procedente, cambios en la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.

13) Proveer la información cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de riesgos de la situación jurídica del proponente existente al momento de proponer o de celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.

14) Presentar denuncia cuando tenga conocimiento de la comisión de una conducta punible que pueda ser constitutiva de actos de corrupción. La omisión de este deber, constituye un incumplimiento grave de las obligaciones por parte del contratista, que puede dar lugar a la declaratoria de incumplimiento o al ejercicio de acciones contractuales por el perjuicio o el daño que este tipo de conductas lesivas causan al patrimonio económico de la nación, y que bien pueden exceder el valor de la contratación.

15) Cumplir la reglamentación legal vigente relacionada con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SGSST.

16) Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el supervisor para su cabal cumplimiento.

17) Garantizar el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente aplicables a la Fiscalía General dela Nación, así como, el Plan de Gestión Ambiental de la Entidad vigente.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1) Ejecutar el objeto contractual en su condición de representante autorizado y exclusivo del fabricante EXTERRO Inc. en Colombia, garantizando que todas las actividades se desarrollen conforme a los protocolos, estándares y lineamientos técnicos definidos por el fabricante.

2) Garantizar el licenciamiento válido de los productos EXTERRO, bajo el modelo de suscripción vigente, asegurando el acceso continuo a: funcionalidades del software, soporte técnico oficial, actualizaciones y nuevas versiones.

3) Prestar soporte técnico especializado, brindando atención a incidentes, fallas o requerimientos funcionales, dentro de los tiempos establecidos por el fabricante o, en su defecto, los definidos por la Entidad.

4) El contratista debe allegar certificación que el personal está debidamente capacitado y con formación en la herramienta forense FTK Forensic Toollkit y FTK Imager Pro, para realizar la respectiva transferencia de conocimiento.

5) Canalizar, cuando sea necesario, los requerimientos técnicos ante el fabricante EXTERRO Inc., garantizando la correcta gestión y escalamiento.

6) Garantizar la prestación del servicio de actualización y mantenimiento del software, incluyendo:
- Instalación de parches,
- Actualización de versiones,
- Mejoras funcionales disponibles bajo la suscripción.

7) Informar oportunamente a la Entidad sobre nuevas versiones o cambios relevantes del sistema.

8) Asegurar que todas las intervenciones sobre el software se realicen preservando:
- La integridad de la información,
- La funcionalidad del sistema,
- La trazabilidad técnica de los procesos.

9) Abstenerse de realizar modificaciones no autorizadas por el fabricante.

10) Brindar capacitación técnica a los usuarios designados por la Entidad, conforme a los estándares del fabricante, cuando ello sea requerido dentro del marco del contrato.

11) Garantizar que el personal asignado:
- Cuente con capacitación certificada en productos EXTERRO
- Tenga experiencia en soporte e implementación del software.

12) Presentar informes periódicos al supervisor del contrato que contengan:
- Actividades realizadas,
- Incidentes atendidos,
- Actualizaciones implementadas,
- Estado del sistema.

13) Garantizar la continuidad operativa del software, evitando interrupciones derivadas de:
- Fallas técnicas,
- Vencimientos de licenciamiento,
- Falta de soporte.

14) Cumplir con la normativa aplicable en materia de:
- Protección de datos,
- Seguridad de la información,

- Manejo de evidencia digital (cuando aplique).

15) Asumir la totalidad de los costos asociados a la ejecución del contrato que no estén expresamente a cargo de la Entidad.

16) Las demás obligaciones inherentes al objeto contractual y necesarias para su correcta ejecución.

17) Cumplir las Políticas de Seguridad de la Información y Tratamiento de Datos Personales de la Entidad. Esto implica adherirse a las directrices de su Sistema de Gestión de Seguridad de la Información y Seguridad Digital para proveedores, en lo especial en la gestión de proveedores.

C) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: El **CONTRATISTA** deberá cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en el Anexo No. 2 al presente contrato.

SEXTA- OBLIGACIONES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN. Será de cargo de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, además de las consagradas en la ley conforme con la naturaleza del presente Contrato, el cumplimiento de las siguientes obligaciones: **1)** Realizar el pago al **CONTRATISTA** en las condiciones señaladas en el presente documento, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. **2)** Ejercer la supervisión y el seguimiento permanente a la prestación del servicio objeto del contrato y obligaciones derivadas del mismo. **3)** Exigir y velar por el cumplimiento del objeto del contrato y de las obligaciones derivadas del mismo. **4)** Requerir los documentos que sean necesarios para aclarar cualquier duda sobre la prestación del servicio objeto del presente contrato.

SÉPTIMA- SUPERVISIÓN. La supervisión la ejercerá el **LÍDER DEL GRUPO DE INFORMÁTICA FORENSE DE LA FISCALÍA**, quien cumplirá con lo consagrado en el Estatuto General de la Contratación Pública y en las demás normas vigentes dispuestas para ello. El supervisor tramitará todas las cuestiones relativas al desarrollo del contrato y será quien certifique sobre su ejecución. Además de las funciones que le asigne la ley y el Manual de Contratación adoptado por la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, deberá informar a la Subdirección de Gestión Contractual sobre el cumplimiento de las obligaciones en las fechas previstas y, cuando se requiera, remitir con cinco (5) días de anticipación la solicitud de prórroga debidamente justificada. Adicionalmente deberá: a) hacer cumplir las condiciones pactadas; b) elaborar los informes requeridos para soportar los pagos; c) exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna; d) elaborar y remitir oportunamente las actuaciones resultantes de la ejecución contractual; y e) responder por los hechos y omisiones que le sean imputables, en los términos del artículo 53 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 a 86 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO. Las modificaciones de la supervisión se realizarán mediante comunicación oficial suscrita por el Ordenador del Gasto, la cual será remitida tanto al nuevo designado como a la Subdirección de Gestión Contractual para que repose en el expediente contractual.

OCTAVA- GARANTÍA ÚNICA. CUMPLIMIENTO. El CONTRATISTA se obliga a constituir dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del contrato electrónico una garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente constituida para funcionar en Colombia, a favor de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, NIT 800.152.783-2, con el cubrimiento de los siguientes riesgos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	30% del valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y dieciocho (18) meses más[2].

[2] El término de vigencia corresponde a la obligación contenida en el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone *"La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato"*. Por lo anterior y de acuerdo con lo establecido en el parágrafo de la cláusula Décima Quinta del presente documento complementario al contrato electrónico, el cual indica que si bien el plazo de ejecución del contrato es hasta el 11 de diciembre de 2026, la vigencia de las licencias será por un (1) año, contado a partir de la activación, razón por la cual la liquidación se realizará una vez finalice la vigencia de licenciamiento. Por lo tanto, el amparo de cumplimiento deberá tener esta vigencia.

Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor total del contrato	Por el término de ejecución y tres (3) años más.
Calidad del servicio	30% del valor total del contrato	Por el término de doce (12) meses contados a partir de la activación de las licencias[3].
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	30% del valor total del contrato	Por el término de doce (12) meses contados a partir de la activación de las licencias.

NOVENA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales por parte del **CONTRATISTA**, ésta debe pagar a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** una suma equivalente hasta del **30%** del valor total del Contrato, la cual podrá ser compensada con las sumas que adeude la **FISCALÍA**. El **CONTRATISTA** renuncia expresamente a todo requerimiento judicial, para efectos de constitución en mora.

PARÁGRAFO. En aplicación de la figura de la compensación, tanto el valor de las multas como el de la pena pecuniaria se descontarán de cualquier suma que la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** le adeude al **CONTRATISTA.**

DÉCIMA– CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, acudiendo a los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993, sin que esto amerite renuncia a la potestad sancionatoria.

DÉCIMA PRIMERA – CESIÓN Y SUBCONTRATOS. El **CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente Contrato, ni subcontratar el objeto del mismo a personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, salvo autorización escrita del ordenador del gasto de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** para este Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA - DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS. Los riesgos asociados a la presente contratación se describen en la matriz de riesgos, documento que forma parte integral del contrato electrónico.

DÉCIMA TERCERA - CONFIDENCIALIDAD. El **CONTRATISTA** se obliga a proteger y dar un uso adecuado a la información de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. Para tal efecto, el contratista, respecto de la información que requiera, adquiera, procese, utilice, sintetice, reproduzca, etc, durante y con ocasión de la ejecución del contrato, dará a dicha información exclusivamente el uso indispensable para la debida ejecución, por lo que se prohíbe su revelación, publicación, divulgación, transmisión o reproducción a terceros con un fin distinto a la ejecución del contrato sin previa autorización escrita de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**. La trasgresión a esta obligación de confidencialidad, dará lugar a que la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** adelante las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. El **CONTRATISTA** se obliga a mantener bajo estricta confidencialidad los avances y productos del presente contrato, comprometiéndose en todo momento a guardar reserva de la información referente a los contenidos del contrato, con independencia del medio en el cual se encuentra soportada (papel, CD, medio audiovisual, disco óptico, documento microfilmado, medio electrónico o digital, etc.). En cumplimiento de la cláusula de reserva, el **CONTRATISTA** deberá utilizar la información suministrada por la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** con fines exclusivamente informativos y en el marco del contrato. Se compromete, además, a utilizar todos los medios a su alcance, para garantizar la más estricta confidencialidad respecto de dicha información, y a advertir de dicho deber de confidencialidad y secreto a cualquier persona que por su realización con él, deba tener acceso a dicha información para el correcto cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA CUARTA - TERMINACIÓN. El presente contrato se terminará: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes; **b)** Por el vencimiento del plazo del contrato; **c)** Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan de manera definitiva la continuidad de la ejecución del contrato debidamente justificada; **d)** Por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas por cualquiera de las partes; **e)** Por decisión de autoridad competente; **f)** Si existiera información

[3] El término de vigencia obedece al tiempo durante el cual estará vigente el licenciamiento.

sobreviniente durante el plazo establecido para la ejecución del contrato, acerca de conductas relacionadas con actos de corrupción, el origen ilícito de los fondos u otras circunstancias de las cuales se derive el aumento considerable de los riesgos para la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** o que vulneren los principios de la contratación estatal por parte del **CONTRATISTA** o de las personas vinculadas a éste; **g)** Las demás que determine la Ley.

PARÁGRAFO: En los anteriores eventos, se dará por terminado el contrato; situación que no generará obligaciones ni pagos a favor del **CONTRATISTA** por parte de la **FISCALÍA**. Se pagará al **CONTRATISTA** los valores correspondientes a los servicios y/o productos recibidos a satisfacción por parte del Supervisor, causados previamente al conocimiento de las situaciones descritas en esta cláusula.

DÉCIMA QUINTA – LIQUIDACIÓN. El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012. El plazo para la liquidación de mutuo acuerdo será de seis (6) meses, si vencido este plazo no se ha liquidado el contrato, la Entidad contará con un término de dos (2) meses para liquidarlo de manera unilateral, si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los anteriores términos, de mutuo acuerdo o unilateralmente. Si bien el plazo de ejecución del contrato es hasta el 11 de diciembre de 2026, la vigencia del licenciamiento será por el término de un (1) año contado a partir de la activación, razón por la que la liquidación se realizará una vez vencida la vigencia de las licencias.

DÉCIMA SEXTA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. Este contrato no genera vínculo laboral alguno entre el **CONTRATISTA** y la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, ni éste último con relación a las personas que emplee el **CONTRATISTA** para la ejecución de este.

DÉCIMA SÉPTIMA - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. El **CONTRATISTA** manifiesta su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del **CONTRATISTA**, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que actúe en su nombre en el marco del contrato, es causal suficiente para la terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

DÉCIMA OCTAVA - INDEMNIDAD. El **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la **FISCALÍA** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. Además, por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales frente a terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

DÉCIMA NOVENA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El **CONTRATISTA** no es representante, agente o mandatario de la **FISCALÍA**. En ese sentido, el **CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la **FISCALÍA**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

VIGÉSIMA – GASTOS A CARGO DEL CONTRATISTA. Serán por cuenta del **CONTRATISTA** el valor de las primas de las garantías constituidas y los costos que impliquen su ampliación, prorroga o modificación, por causas que le sean imputables. Así mismo, el pago las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF).

VIGÉSIMA PRIMERA- ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: estudio previo, estudio del sector, matriz de riesgos, oferta presentada por el CONTRATISTA, Certificado de Disponibilidad Presupuestal y demás documentos que integran el expediente contractual.

VIGÉSIMA SEGUNDA-PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente Contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal del compromiso y la aprobación de la garantía constituida por el **CONTRATISTA**.

CONTRATO ELECTRÓNICO DE COMPRAVENTA No. FGN-NC-0300 - 2026 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN E INTERNET SOLUTIONS S.A.S. NIT. 830.111.209-1

VIGÉSIMA TERCERA- TRATAMIENTO DE DATOS. Con la aceptación del presente contrato en el SECOP II el **CONTRATISTA**, autoriza a la Fiscalía General de la Nación, el manejo de los datos personales, en concordancia con lo establecido en la ley 1581 de 2012 de Protección de Datos y la política de Tratamiento de Datos Personales de la institución.

VIGÉSIMA CUARTA – DOMICILIO. Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

Este complemento es aprobado por las partes con la suscripción electrónica del contrato a través de la plataforma SECOP II.

	Nombre	Firma	Fecha
Revisó	Sebastían Calderón – Profesional de Gestión II (E) - SGC Marcela Zuluaga – Contratista SGC		06 y 14/08/2026 05/08/2026
Revisó	Laura Jicela Tellez González – Subdirectora Nacional de Gestión Contractual		18/08/2026
Aprobó	Alexander Sánchez Pérez - Asesor III Dirección Ejecutiva	ASP	18/08/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

Proyectó: Juan Esteban Villamizar Sánchez – Contratista SGC

ANEXO 1.
OFERTA ECONÓMICA

internet solutions The information security experts	COTIZACIÓN		Fecha creación de formato: 24/01/2023
	Código: FR-CO-001	Versión 4	Página 1 de 2

Cotización No.
5296 – 2026

Bogotá D.C., 4 de mayo del 2026

Señores:
FISCALIA GENERAL DE LA NACION - FGN
Ciudad

Cordial Saludo:

En respuesta a su solicitud de cotización, enviamos nuestra propuesta de soluciones de computo forense.

- Propuesta económica

Esperamos que sea de su completo interés y estamos a su disposición para cualquier aclaración adicional que pueda ser requerida.

Cordialmente,

Internet Solutions S.A.S.
NIT: 830.111.209-1
http://www.internet-solutions.com.co
Mail: info@internet-solutions.com.co
Teléfono (Oficina): (1) 7495240
Bogotá, D.C. Colombia

internet solutions The information security experts

internet solutions The information security experts	COTIZACIÓN		Fecha creación de formato: 24/01/2023
	Código: FR-CO-001	Versión 4	Página 2 de 2

OFERTA

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IVA 19%	PRECIO TOTAL
1	**RENOVACIÓN DE LICENCIAS FTK** Licencia de suscripción Licencia Electrónica (20 licencias) S/N: 3 – 6504792 01/10/2026 - 30/09/2027 Actualización, soporte y garantía por 1 año Ultima versión liberada en el mercado	20	20.680.000	3.929.200	492.184.000
2	**RENOVACIÓN DE LICENCIAS FTK** Licencias por suscripción S/N: 3-6504795 S/N: 3-6504796 S/N: 3-6504794 Con vigencia de 01/10/2026 - 30/09/2027 Actualización, soporte y garantía por 1 año Se adiciona el módulo **FTK IMAGER PRO** a las licencias S/N: 3-6504795 S/N: 3-6504796 S/N: 3-6504794 Con vigencia de 01/10/2026 - 30/09/2027 Actualización, soporte y garantía por 1 año Ultima versión liberada en el mercado	3	23.225.000	4.412.750	82.913.250
TOTAL					**$575.097.250**

"Esta cotización es una recomendación por lo tanto debe ser analizada y aprobada por su departamento de ingeniería, la empresa no se hace responsable de las configuraciones finales."

NOTA:

- El soporte y garantía de las licencias es prestado en la ciudad de Bogotá de forma remota o en sitio, para licencias que estén en otras ciudades se presta soporte remoto.
- El soporte es 5x8 (lunes a viernes de 8 am a 5 pm)
- La renovación de la licencia incluye transferencia de conocimiento de 8 horas para 20 funcionarios de la entidad.

Condiciones comerciales:

- Precios en Pesos Colombianos.
- Productos gravados con IVA 19%.
- Validez de la oferta: Ciento veinte (120) días
- Tiempo de Entrega: Treinta (30) días.

internet solutions The information security experts

ANEXO 2.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

<table>
<tr><td rowspan="5">Clasificación del bien o servicio</td><td>Clasificación UNSPSC</td><td>Descripción</td></tr>
<tr><td>43232309</td><td>Software de recuperación o búsqueda de información</td></tr>
<tr><td>43232605</td><td>Software analítico y científico</td></tr>
<tr><td>81111808</td><td>Servicio de análisis de sistemas</td></tr>
<tr><td>81112202</td><td>Actualizaciones o parches de software</td></tr>
<tr><td>Nombre comercial del bien o servicio</td><td colspan="2">SOFTWARE ESPECIALIZADO FTK (FORENSIC TOOLKIT) Y FTK IMAGER PRO</td></tr>
<tr><td>Calidad</td><td colspan="2">Los productos deben cumplir con todos los requisitos establecidos en la ficha técnica.</td></tr>
<tr><td>Generalidades</td><td colspan="2">Generalidades del modelo centralizado de licencias:

• Toda la infraestructura requerida para el correcto funcionamiento del modelo centralizado de licencias está a cargo de la Subdirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la FGN.

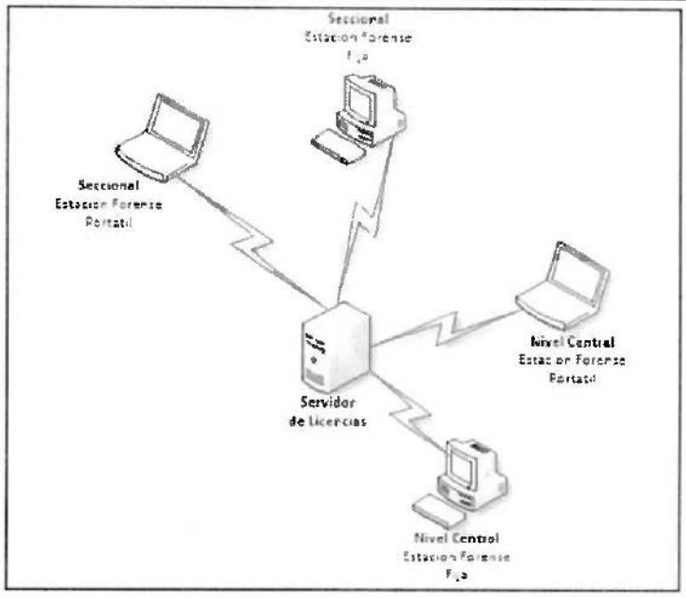
• El Contratista debe prestar el acompañamiento y soporte técnico a fin de mantener funcionando el modelo centralizado, de igual forma, en caso de presentarse fallas durante el tiempo de vigencia de la actualización de las licencias.

• El modelo debe seguir garantizando la escalabilidad de acuerdo con la concurrencia; el modelo debe permitir el aumento de licencias a través de la actualización de las licencias con las que cuenta la Entidad hasta cubrir su totalidad, si las condiciones económicas son favorables para la FGN; posteriormente y si la demanda en el uso de la herramienta lo exige, se hará a través de la adquisición de licencias nuevas.

• El servidor de licencias preferiblemente deberá almacenar los logs de conexión o implementar un mecanismo que permita generar los reportes de uso de las licencias y/o control de estas.</td></tr>
</table>

	Actualización de Licencias. Garantizar la vigencia de la licencia y el soporte técnico por término de un (1) año a partir de la entrega de la actualización y su recibo a satisfacción. Durante el término de vigencia se debe permitir el acceso a las últimas versiones liberadas por el fabricante de la herramienta, sin costo adicional para la FGN. **Servicio de soporte.** Servicio de soporte 5X8, de acuerdo con los niveles de severidad ofertados y establecidos en las políticas de soporte del fabricante las cuales deben incluir como mínimo: • Disponer de un email y chat de soporte con servicio al cliente 5X8 y responder al llamado de servicio en un término no mayor a 4 horas en idioma español o con traductor. • Asignar el personal para atención en sitio en Bogotá y de forma remota en otras ciudades: 1. Antioquia 2. Arauca 3. Atlántico 4. Bogotá 5. Bolívar 6. Boyacá 7. Caldas 8. Cali 9. Caquetá 10. Cauca 11. Cesar 12. Córdoba 13. La Guajira 14. Huila 15. Magdalena 16. Medellín 17. Meta 18. Nariño 19. Norte de Santander 20. Quindío 21. Risaralda 22. Santander 23. Sucre 24. Tolima 25. Valle del Cauca

	26. Nivel central (Dirección Nacional del CTI y laboratorio de Informática Forense) Las demás que designe la política de soporte del fabricante.
Requisitos generales	Actualización de licencias y soporte técnico.
Requisitos específicos	Actualización de licencias y soporte técnico. Garantizar, en caso de que los dongles de las licencias o las licencias electrónicas presenten fallas durante el término de su vigencia, el cambio sin costo adicional para la FGN y hacer entrega de éstas en las instalaciones de la FGN en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles posteriores al reporte realizado por el supervisor del contrato. Mientras se realiza el cambio del dongle o licencia electrónica, el Contratista deberá entregar en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas, un dongle físico o licencia electrónica que permita la continuidad del servicio. Atender de manera urgente, en caso de que el modelo centralizado de licencias presente fallas durante su término de vigencia, el requerimiento formulado por el supervisor del contrato y dar solución en un plazo no mayor a ocho (8) horas. Una vez actualizadas las licencias, el Contratista debe entregar al Supervisor del Contrato un informe detallado en donde especifique, mínimo, lo siguiente: Serial de la licencia, Fecha en que se realizó la actualización, Vigencia (fecha de inicio y de finalización), Reporte de novedades. Lo relativo a la transferencia de conocimiento. **1. MODELO CENTRALIZADO PARA TRABAJO EN OFICINA:** **Licencias incluidas en el modelo centralizado** **No.** \| **Serial** 1 \| 3-6504792 (20) **Funcionamiento con el modelo centralizado de licenciamiento:**



- El servidor de licencias en red (software), de la herramienta forense, se instala en el servidor destinado por la Subdirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la FGN para este fin.

- El cliente (software) de la herramienta forense, previamente instalado en la estación forense (portátil o fija), se conecta al servidor de licencias para obtener una licencia.

Generalidades del modelo centralizado de licencias:

- Toda la infraestructura requerida para el correcto funcionamiento del modelo centralizado de licencias está a cargo de la Subdirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la FGN.

- El modelo debe seguir garantizando la escalabilidad de acuerdo con la concurrencia; el modelo debe permitir el aumento de licencias a través de la actualización de las licencias con las que cuenta la Entidad hasta cubrir su totalidad, si las condiciones económicas son favorables para la Entidad; posteriormente y si la demanda en el uso de la herramienta lo exige, se hará a través de la adquisición de licencias nuevas.

- El servidor de licencias preferiblemente deberá almacenar los logs de conexión o implementar un mecanismo que permita generar los reportes de uso de las licencias y/o control de estas.

- El contratista debe hacer entrega de una licencia electrónica con veinte (20) de las licencias descritas anteriormente.

2. **STAND ALONE PARA TRABAJO EN CAMPO:**

Actualización de la licencia sobre dongle individual:

No.	Serial
1	3-6504794
2	3-6504795
3	3-6504796

Actualización de licencias - Adición de FTK IMGER PRO:

Cabe mencionar que dentro de la renovación de las licencias Stand Alone, la cual corresponde a las licencias con número serial **S/N: 3-6504794 3-6504795 3-6504796** se solicita la adición del software forense denominado FTK IMAGER PRO, la cual combina la recopilación lógica avanzada de iOS, la detección y descifrado de cifrado, y los datos en vivo descifrados directamente, todo en una herramienta diseñada para analistas forenses.

Garantizar la vigencia de la licencia y el soporte técnico por término de un (1) año a partir de la finalización del plazo de ejecución del contrato.

Durante el término de vigencia se debe permitir el acceso a las últimas versiones inmediatamente sean liberadas por el fabricante de la herramienta, sin costo adicional para la FGN.

Características principales

1. **Recopilación lógica avanzada de iOS:** permite obtener fotos, mensajes, datos de aplicaciones, registros de llamadas y más de dispositivos iOS mediante un proceso de recopilación intuitivo y rápido.
2. **Detección y descifrado de cifrado:** detecta imágenes cifradas como BitLocker y solicita credenciales para descifrarlas para ver los datos.
3. **Datos en vivo descifrados directamente:** evite las demoras de la creación de imágenes de disco completas, vea o adquiera instantáneamente datos de BitLocker descifrados en vivo directamente desde el dispositivo de destino.

Ideal para

- **Equipos de respuesta a incidentes/DFIR**: evalúa rápidamente los puntos finales comprometidos, descifre la evidencia y exporte solo lo que sea relevante para una respuesta rápida.

	• **Cumplimiento de la ley y examinadores forenses digitales:** conserva la evidencia de forma defendible con capacidades integradas de descifrado y vista previa. • **Investigaciones de seguridad corporativa y RR.HH:** recopila y clasifica datos confidenciales de manera eficiente y segura durante investigaciones internas. • **eDiscovery / Operaciones legales:** habilite un procesamiento de casos más rápido al obtener una vista previa y recopilar solo los datos más importantes. El programa debe realizar las siguientes capacidad: • Crear imágenes forenses (E01, AFF, RAW) • Vista previa de archivos y carpetas desde unidades • Exportar archivos y carpetas • Hash (MD5, SHA1, SHA256) • Montar imágenes forenses • Recopilación lógica avanzada de iOS • Detección de cifrado (compatible con más de 10 cifrados) • Descifrado con solicitud de credenciales • Datos en vivo descifrados directamente (no se necesita copia cifrada) • Flujos de trabajo más rápidos y simplificados, todo en uno y que ahorran tiempo **Servicio de soporte** Servicio de soporte 5X8, de acuerdo con los niveles de severidad ofertados y establecidos en las políticas de soporte del fabricante las cuales deben incluir como mínimo: • Disponer de un email y chat de soporte con servicio al cliente 5X8 y responder al llamado de servicio en un término no mayor a 4 horas en idioma español o con traductor. • Asignar el personal para atención en sitio en Bogotá y de forma remota en otras ciudades. • Las demás que designe la política de soporte del fabricante.
Empaque y rotulado	No aplica
Presentación y unidad de medida	Dongle o licencia electrónica / unidad. Licencia electrónica (Modelo Centralizado) Actualización digital (Stand alone)